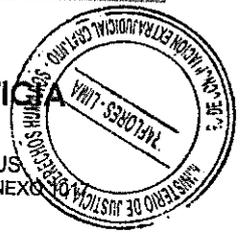




"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**  
**CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SEDE CENTRAL - MIRAFLORES**  
 AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° RM 207-2000-JUS  
 CALLE GENERAL VARGAS MACHUCA N° 309-313 URB. SAN ANTONIO – MIRAFLORES/ Teléfono N° 2048020 ANEXO



**EXP. N° 459-2019 JUS**

**ACTA DE CONCILIACION POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES**  
**N° 027-2020 JUS/DGDP/DCMA/CCG-MINJUSDH-SEDE CENTRAL**  
**MIRAFLORES**

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 02:00 p.m. del día 15 del mes de ENERO del año 2020, ante mi **LIZABETH JONISA VILCAPOMA TORRES**, identificada con DNI N° 45186278, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 33535 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 5477, se presentó la **Parte Solicitante: MINISTERIO DE LA CULTURA**, debidamente representada por el Procurador Público Dr. **HENMER ALVA NEYRA**, identificado con DNI N° 08338281, designado mediante Resolución Suprema N° 022-2017-JUS, de fecha 31 de enero de 2017, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, que al amparo del numeral 7 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en concordancia con los artículos 15.5.1°, 15.5.2° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, delega representación a favor del Dr. **STEVEN URBANO AGUERO**, identificado con DNI N° 43775491, con el objeto que se le asista en la solución de su conflicto con la **Parte Invitada: LUCILA HERMILIA FERNANDEZ MARTINEZ**, a quien se le notificó en Calle Fernando Castrat N° 477 Dpto. 101, Urb. Chama, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

**INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:**

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades: la primera el día 06 del mes de ENERO del año 2020 a horas 12:00 p.m. y la segunda a las 02:00 p.m. del día 15 del mes de ENERO del año 2020, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte invitada: **LUCILA HERMILIA FERNANDEZ MARTINEZ**.

Se deja constancia de la asistencia de la parte solicitante: **MINISTERIO DE LA CULTURA**.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 027-2020 JUS/DGDP/DCMA-CCG- MINJUSDH –MIRAFLORES, dejando expresa constancia que la conciliación no se puede realizar por este hecho y que consta de un (01) folio.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Se adjunta la solicitud en cinco (5) folios, la cual forma parte integrante de la presente acta.

**DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:**

La materia a conciliar es sobre **Obligación de Dar Suma de Dinero – Pago Indebido**, en cuya virtud, la presente solicitud tiene por objeto que se proponga una formula conciliatoria que satisfaga la siguiente pretensión económica a favor de la Entidad

- Que, la señora Lucila Hermilia Fernández Martínez cumpla con **DEVOLVER** al Ministerio de Cultura la suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCO CON 100/100 SOLES (S/ 17,605.00 soles) que por error se le ha venido pagando desde junio de 2011 como pensión de gracia.

*Lizbeth*  
 LIZABETH JONISA VILCAPOMA TORRES  
 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
 Reg. Conciliadora Extrajudicial N° 33535  
 Reg. Conciliadora en Familia N° 5477  
 Abogada CAL N° 56220



*Steven*  
 STEVEN URBANO AGÜERO  
 DNI N° 43775491  
 ABOGADO DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA  
 DEL MINISTERIO DE CULTURA





Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito  
Miraflores - Lima

El Servicio General del Centro Certifica que,  
el anverso del presente es copia fiel a su original  
que he tenido a la vista

Miraflores

3510112020

SANDRA LOURDES ARRIETA TAYPE  
Secretario General





PERÚ

Ministerio de Cultura

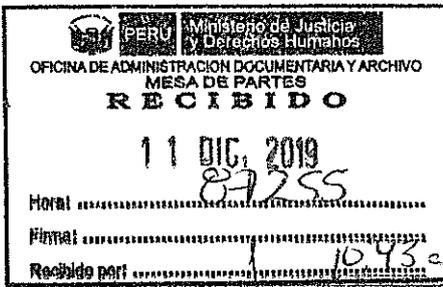
Procuraduría Pública



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Sumilla:

Solicita programación de audiencia conciliatoria extrajudicial.



SEÑOR(A) CONCILIADOR(A) DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

HENMER ALVA NEYRA, identificado con D.N.I. n.º 08338281, Procurador Público del MINISTERIO DE CULTURA (en adelante "la Entidad"), designado mediante Resolución Suprema n.º 022-2017-JUS de fecha 31 de enero de 2017, con domicilio real y procesal en Av. Javier Prado Este N° 2465 - San Borja Lima; y domicilio electrónico en: halva@cultura.gob.pe; ante usted, con el debido respeto, me presento, y DIGO:

**I. Identificación de la invitada<sup>1</sup>:**

Para efectos de la programación de la audiencia conciliatoria extrajudicial, cumpro con identificar a la persona con la que se desea conciliar:

Esta persona es:

- **LUCILA HERMILIA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, (en adelante "la Invitada") identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) N.º 06041957, a quien se le deberá notificar en su domicilio real sito en la siguiente dirección: Calle Fernando Castrat N° 477 Dpto. 101 Urb. Chama. Santiago de Surco - Lima.

**II. El conflicto:**

El conflicto por el cual se acude a la colaboración de (la) señor(a) Conciliador(a) Extrajudicial se basa en el pago indebido que ha venido recibiendo la Invitada de parte de la Entidad desde el



<sup>1</sup> Nombres y domicilio de las personas, con las que se desea conciliar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, incs. 4 y 5 del D.S. N.º 014-2008-JUS.



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito  
Miraflores - Lima

El Servicio General del Centro Certifica que,  
el anverso del presente es copia fiel a su original  
que he tenido a la vista

Miraflores ..... 25/01/2020

SANDRA LOURDES ARRIETA TAYPE  
Secretario General



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos





 **Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos**  
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito  
Miraflores - Lima

El Servicio General del Centro Certifica que,  
el anverso del presente es copia fiel a su original  
que he tenido a la vista

Miraflores 25-1-01-2020



**SANDRA LOURDES ARRIETA TAYPE**  
Secretario General





PERÚ

Ministerio de Cultura

Procuraduría Pública



su efectivo cumplimiento, conforme a lo señalado en el artículo tercero de la Resolución Legislativa.

2. En virtud de la mencionada resolución, la Entidad debía pagar por concepto de pensión de gracia a favor de la Invitada dos remuneraciones mínimas vitales, teniendo en consideración el monto de Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de expedición de la Resolución Legislativa. Precisamente, la Remuneración Mínima Vital aprobada para el año 2011 se encuentra recogida en el Decreto Supremo n.º 011-2010-TR, el cual equivalía al monto de S/. 600.00 soles, por lo que la pensión mensual de la Invitada debía ser por la suma de S/. 1,200.00 soles mensuales.
3. En el presente caso, se pudo advertir de las boletas de pago que, desde el 26 de junio de 2011, se empezó a pagar a la Invitada como pensión de gracia la suma de Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles (S/. 1,350.00), suma superior a la establecida inicialmente; además, se verificó pagos por conceptos de aguinaldos y escolaridad en los años 2011 y 2012, que no le correspondían. En efecto, estos beneficios no le resultaban aplicables a la Invitada de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo n.º 219-2011-EF, sobre Disposiciones Reglamentarias para el Otorgamiento de Aguinaldo por Navidad en el año 2011; en el Decreto Supremo n.º 003-2012-EF que reglamenta el pago de la Bonificación por Escolaridad en el año 2012; en el Decreto Supremo n.º 106-2012-EF, Disposiciones Reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias en el año 2012 y en el Decreto Supremo n.º 243-2012-EF, Disposición Reglamentaria que otorga el aguinaldo por Navidad del año 2012.
4. Asimismo, se advirtió que desde el 2013, el monto mensual de su pensión de gracia ascendió a Mil Trescientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles (S/. 1,375.00), al considerarse Veinticinco Soles (S/.25.00) adicionales, en virtud a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2013-EF, que dispone el reajuste de pensiones percibidas por pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, que tampoco le correspondía.
5. En ese sentido, se puede advertir que los pagos realizados desde junio de 2011 hasta julio del presente año (2019),  **fueron pagos indebidos**, toda vez que  **las mencionadas normativas expuestas anteriormente no eran de aplicación a los Pensionistas de Gracia de la Ley 27747**, existiendo un pago en exceso por el monto de Diecisiete Mil Seiscientos Cinco y 00/100 Soles (S/. 17, 605.00), conforme se advierte del Informe de Liquidación N° 2693-2019-





Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito  
Miraflores - Lima

El Servicio General del Centro Certifica que,  
el anverso del presente es copia fiel a su original  
que he tenido a la vista

Miraflores, 05 de 01 de 2020

SANDRA LOURDES ARRIETA TAYPE  
Secretario General



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos



PERÚ

Ministerio de Cultura

Procuraduría Pública



OGRH-SG/MC del 02 de diciembre del 2019, elaborado por la Oficina General de Recursos Humanos.

#### IV. Pretensión<sup>3</sup>:

La materia a conciliar es sobre **Obligación de Dar Suma de Dinero - Pago Indebido**, en cuya virtud, la presente solicitud tiene por objeto que se proponga una formula conciliatoria que satisfaga la siguiente pretensión económica a favor de la Entidad:

- Que, la señora Lucila Hermilia Fernández Martínez, cumpla con **DEVOLVER** al Ministerio de Cultura la suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCO con 00/100 soles (S/ 17, 605.00 soles) que por error se le ha venido pagando desde el junio de 2011, como pensión de gracia.

#### V. Anexos<sup>4</sup>:

En calidad de anexos, adjunto los siguientes documentos, que paso a detallar a continuación:

- ANEXO 1.A. Copia del DNI del suscrito. ✓
- ANEXO 1.B. Copia de la R.S. n.º 022-2017-JUS. ✓
- ANEXO 1.C. Copia de la Resolución Legislativa n.º 29727 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de junio de 2011. ✓
- ANEXO 1.D. Copia del Informe de Liquidación N° 2693-2019-OGRH-SG/MC del 02 de diciembre de 2019. ✓



Por lo tanto:

A ustedes señores Centro de Conciliación Extrajudicial, solicito se sirva designar al señor Conciliador Extrajudicial que corresponda y tramitar la presente solicitud de acuerdo a su naturaleza.

**OTROSÍ DIGO:** Que, de conformidad con el artículo 33°, numeral 33.7, del Decreto Legislativo N° 1326, del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, y sin perjuicio de la intervención directa del recurrente, solicito se sirva **tener por delegada mi representación** a favor de los señores abogados: **1) Steven Urbano Agüero**, con reg. CAL n.º 51931; **2) Silvia Cristina**

<sup>3</sup> Indicación de la pretensión, con orden y claridad, precisando la materia a conciliar, de conformidad con el artículo 12, inc. 8, del D.S. N.º 014-2008-JUS.

<sup>4</sup> Descripción de los documentos relacionados con el conflicto, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 14 del D.S. N.º 014-2008-JUS



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos**

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito  
Miraflores - Lima

El Servicio General del Centro Certifica que,  
el anverso del presente es copia fiel a su original  
que he tenido a la vista

Miraflores... 25 de 01 de 2020

**SANDRA LOURDES ARRIETA TAYPE**  
Secretario General





PERÚ

Ministerio de Cultura

Procuraduría Pública



Marcela Gutarra Huamanciza, con reg. CAL n.º 67639; 3) Erika Judith Soto Pelayo, con reg. CAL n.º 80063; y 4) María del Carmen García Curi, con reg. CAL n.º 33486 a fin que puedan ejercer en forma conjunta y/o indistinta las facultades **generales** de representación y defensa jurídica de mi representada, y **específicas** de asistencia y participación en las audiencias conciliatorias que su despacho convoque.

Lima, 9 de diciembre de 2019.

**Ministerio de Cultura**  
Procuraduría Pública

*[Handwritten signature]*

-----  
**Henmer Alva Neyra**  
Procurador Público  
CAL 23433

(HAN/mgh)  
Conciliación



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito  
Miraflores - Lima

El Servicio General del Centro Certifica que,  
el anverso del presente es copia fiel a su original  
que he tenido a la vista

Miraflores, 13 de 01 de 2020

SANDRA LOURDES ARRIETA TAYPE  
Secretario General

